

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: CHARLIE MINOTTA QUIÑONES, NATALIA MINOTA VARONA, VIVIAN JIMENA MURILLO ARBOLEDA, JUAN CARLOS CABRERA MURILLO y SALOME MINOTTA MURILLO
Demandada: COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A. y WILSON ALZATE MONTOYA.
Radicación: 760013103019-2022-00222-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2022-00222-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisados los memoriales que anteceden, encontró este despacho solicitud para la ampliación del término de 10 días para la presentación del dictamen solicitado y decretado como prueba, concedidos a LIBERTY SEGUROS S.A., en razón a que los petitos encargados no han terminado su elaboración.

Sobre lo anterior, esta oficina judicial se abstendrá de concederlo, como quiera y ha sido flexible entre tanto se le concedió el lapso de diez días para su presentación, aún con la advertencia que dichos dictámenes deben ser aportados al momento de solicitarse la prueba, conforme al artículo 227 del C.G.P.; incluso puede resaltarse que entre la solicitud del 10 de agosto a la fecha de sustanciación de la presente providencia si quiera se tiene certeza de la terminación de dicho dictamen.

De igual manera, el abogado JAVIER SALAZAR PAZ, aportó poder con el que el señor WILSON ALZATE MONTOYA le reconoció personería para actuar, cuestión que será decidida en el presente auto.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la ampliación de términos solicitada por LIBERTY SEGUROS S.A., en lo referente a la entrega del dictamen, como quiera que se le fue decretada la prueba y este no cumplió con la carga correspondiente para su presentación.

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: CHARLIE MINOTTA QUIÑONES, NATALIA MINOTA VARONA, VIVIAN JIMENA MURILLO ARBOLEDA, JUAN CARLOS CABRERA MURILLO y SALOME MINOTTA MURILLO
Demandada: COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A. y WILSON ALZATE MONTOYA.
Radicación: 760013103019-2022-00222-00

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR en el presente proceso al abogado JAVIER SALAZAR PAZ, conforme al poder otorgado por el demandado WILSON ALZATE MONTOYA.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARÍA
En Estado No. **140** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **25 DE AGOSTO DE 2023**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **5fe6495fdbee6e6d7671c131199556154eda45a3270593262e9910fb5d23e8f**
Documento generado en 24/08/2023 07:58:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>